

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º	Nº 0245
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA - SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	MAURICIO ALBERTO QUICENO CARDONA
CC	75.090.632
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS COMPONENTES HIDROLÓGICOS-HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTRUCTURALES, GEOTÉCNICOS - GEOLÓGICOS, GESTIÓN DE RIESGO CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, PARA LA CUENCA AFERENTE AL BOX CULVERT QUEBRADA EL ROTARIO Y LOS TRIBUTARIOS AL BOX CULVERT GLADYS GUAPACHA EN EL MUNICIPIO RIOSUCIO, CALDAS.
VALOR	\$ 243.268.626
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISION	TÉCNICO: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS. ADMINISTRATIVO: ROBINSON RAMÍREZ HERNANDEZ
CDP	803 DEL 06/10/2020 860 DEL 03/11/2020

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales

y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, de otra **MAURICIO ALBERTO QUICENO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.090.632** de Manizales Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 27 de octubre de la presente anualidad solicitado por el Jefe de Planeación y Proyectos de la Empocaldas S.A E.S.P manifiesta que: *“En la actualidad el municipio de RIOSUCIO es atravesado por diferentes fuentes superficiales, canalizadas en su época por medio de ductos de sección abovedada construidas en mampostería, dichas estructuras cuentan ya con más de 50 años. Debido a la pobre planificación municipal del pasado, se permitió la edificación de algunas viviendas sobre las estructuras hidráulicas (Canales Abovedados – Box Culvert), en el presente dichas estructuras han colapsado en diferentes tramos, comprometiendo y poniendo en alto de riesgo de colapso la mayoría de la infraestructura existente (Vías, Edificaciones de 1,2,3 pisos de altura); se especula en una primera aproximación acerca de las causales y nivel de riesgo de los daños generados recientemente por dichas estructuras que serán materia de estudio y se tienen en evaluación las siguientes consideraciones. Longevidad de infraestructura existente, Propiedades mecánicas de los materiales utilizados, Sobrecarga de las estructuras hidráulicas por llenos y construcciones antrópicas, Condiciones de flujo a presión y capacidad hidráulica, Comportamiento hidrológico de las microcuencas. Por lo anteriormente descrito, se evidencia la necesidad de realizar un estudio técnico económico para la rehabilitación del box culvert el ROTARIO y un tramo de 170m Box Gladys Guapacha en el municipio de Riosucio, este box protagonizo un fallo por socavación en la CLL6 con CRA8 en el año 2017, llevando más allá de toda duda la necesidad inmediata de realizar los estudios de diagnóstico y optimización de la estructura hidráulica. De conformidad el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Que derivado del convenio interadministrativo, se realizará contrato de consultoría, para ejecutar los respectivos estudios y diseños.”* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que revisada la propuesta y hoja de vida de **MAURICIO ALBERTO QUICENO CARDONA**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato se han expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00803 del 06 de octubre de 2020 y No. 00860 del 03 de noviembre de 2020 bajo el rubro 2304029801 con denominación “ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN”. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO**



Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

No 0245

3 de 7

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

Y DISEÑO DE LOS COMPONENTES HIDROLÓGICOS-HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTRUCTURALES, GEOTÉCNICOS - GEOLÓGICOS, GESTIÓN DE RIESGO CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, PARA LA CUENCA AFERENTE AL BOX CULVERT QUEBRADA EL ROTARIO Y LOS TRIBUTARIOS AL BOX CULVERT GLADYS GUAPACHA EN EL MUNICIPIO RIOSUCIO, CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Definición del trabajo de campo y componente de topografía e inspección de la estructura hidráulica 1200m box culvert el rotario – 900m gladys guapacha. 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIPLANIMÉTRICO: se definirá, localización y levantamiento topográfico exacto del tramo de box culvert en planta y perfil, determinado la longitud de cada segmento, curvas, sección transversal exacta, materiales de construcción, tanto en la superficie como en el interior de la estructura hidráulica. 3. AEROFOTOGRAFIA: vuelos con tecnología RPAS (del inglés Remotely Piloted Aircraft System) para recopilar información morfológica de las cuencas aferentes y así misma información del trazado del box Culvert y complementar el estudio topográfico, hidrológico. 4. INSPECCIÓN IN SITU Y DIRECTA: consiste en ingresar personal, con las debidas medidas de protección aquellos sitios donde la sección de la estructura y los niveles de flujo lo permitan → Se desarrollará una toma de video en alta definición de la inspección de cada tramo de box culvert que sea accesible. → Informe de los daños operacionales y estructurales encontrados en el box culvert inspeccionado y su ubicación. → Identificación de dónde están y cómo son los accesos a cada tramo de box culvert. → Estado actual estructural y operativo de cada tramo del box culvert. → Ubicación de daños, zonas colapsadas. → Ingreso de personal al box culvert a través de los accesos disponibles. → Inspección CCTV (Cámara de circuito cerrado de televisión). → Inspección con personal experto al interior del box culvert para realizar un levantamiento topográfico y una televisación de cada uno de los tramos. → Identificación de cruces con otras redes subterráneas en los puntos donde se planten intervenciones. → Para el acceso de personal, se contará con un sistema de ventilación forzosa, iluminación, radios de comunicación y detectores de gases. Los trabajos deberán realizarse en ausencia de lluvias y serán suspendidos ante la amenaza de lluvia. 5. MAPEO SUBTERRÁNEO CON TECNOLOGÍA GPR Y MÉTODOS GEOFÍSICOS: se busca obtener información acerca del estado actual del box culvert de manera no invasiva. Las estructuras en cuestión han estado en funcionamiento por más de 70 años de manera ininterrumpida, por lo que surge la necesidad de realizar estudios que den a conocer un diagnóstico sobre su deterioro a causa de factores como la erosión prolongada por el flujo de agua, contacto permanente con material orgánico, falta de mantenimiento, entre otras causas. Los resultados de este estudio servirán como insumo para posteriormente determinar la alternativa técnica y económica más conveniente para la intervención de dichas estructuras. Los dos colectores, de sección aproximada 1,5 m * 1,5 m construidos en mayor medida en mampostería, recorren una longitud total de 1.300 m en el box Rotario y 170 m en el box Guapacha, ambos colectores nacen a partir de dos quebradas en el sector occidental de la cabecera municipal teniendo su descole por fuera del área urbana hacia la quebrada Sipirra. Se identificarán los sitios de relevancia por la infraestructura superficial donde se escanearán 10 metros a ambos lados del eje del colector, con una profundidad de penetración de 5 metros con eficacia del 90% y de 10 metros con eficacia del 50%. 6. DEFINICION DEL TRABAJO GEOTECNICO Y ESTRUCTURAL: → Se determinará qué tipo de terreno circundante se presenta en el área de influencia con la ayuda de equipos de georradar con diferentes radios de penetración, se chequeará donde se tenga sospecha y evidencia de presencia de cavidades y oquedades, con base a la actividad previa de inspección de la estructura donde se delimitarone



identificaron las zonas de riesgo geotécnico. → Se realizarán los sondeos y laboratorios de suelos conforme con los establecido en el RAS y así mismo se realizarán sondeos y ensayos de laboratorio para las zonas de interés geotécnico que determine el especialista, y se desarrollarán modelos estratigráficos de estabilidad de las singularidades halladas, para hacer la recuperación del terreno donde fuera necesario. → Se realizará un estudio del estado estructural de las viviendas o predios en riesgo, al menos donde ya se evidenció desplazamiento del terreno, pues es necesario considerar de qué manera puede afectar a dichos predios, la intervención en el box culvert. → Se presentará un informe de daños estructurales de la estructura existente de los box, del mismo modo se precisa que no se realicen tomas de muestras o ensayos destructivos e intrusivos. → El tipo de ensayos, número, profundidad y toma de muestras será definido por el respectivo especialista toda vez se tenga el informe de diagnóstico de campo realizado en una etapa previa. Así mismo se determinarán las áreas que serán sondeadas por con equipo GPR. 7. DEFINICION DEL TRABAJO HIDROLOGICO – HIDRAULICO y DE ZONIFICACION DE LA

AMENAZA: Un estudio de inundación y la zonificación de la amenaza asociada comprenden la realización de unas actividades y/o estudios que sirvan de insumo para la obtención de resultados óptimos que reflejen el comportamiento real de la dinámica fluvial del río en el tramo de estudio. Los insumos bases son: a) estudio hidrológico, b) levantamiento topográfico y batimétrico, c) estudio hidráulico que requiere de los dos anteriores para su implementación, d) zonificación de la amenaza por inundación. → Realizar el estudio hidrológico de las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio, mediante modelos hidrológicos, para diferentes periodos de retorno. → Recopilar y analizar la información hidrológica de la zona de estudio → Creación de un modelo hidrológico en HEC – HMS → Establecer los parámetros geomorfológicos e hidráulicos necesarios para aplicar modelación hidrológica e hidráulica en las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio, Caldas. → Calcular el tiempo de concentración de las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio por diferentes metodologías. → Realizar el estudio hidráulico de las corrientes asociadas a las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio, mediante el modelo HEC-RAS. 8. → Realizar el estudio hidráulico de las estructuras hidráulicas actuales asociadas al box culverts de las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio, mediante el modelo HEC-RAS y/o EPA SWMM → Proponer obras que mitigan la problemática presente en cada zona de estudio. → Realizar el estudio hidráulico de las estructuras hidráulicas proyectadas y diseñadas asociadas a box culverts de las cuencas de estudio en el municipio de Riosucio, mediante el modelo HEC-RAS y/o EPA SWMM. Esto permitirá establecer hasta qué punto puede reducirse o aumentarse el diámetro hidráulico o la capacidad de un tramo específico del box culvert por un eventual cambio de material. → Realizar informe con sus respectivas memorias de cálculo y planos de detalle. → La zonificación final de la amenaza se realiza en función de los resultados del estudio hidráulico que determina velocidades de flujo y caudales o niveles de inundación que permiten zonificar la amenaza dentro de la zona en estudio. 9. ANALISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se realizará un análisis de las diferentes alternativas de tecnología sin zanja que puedan ser aplicadas al proyecto en estudio, mediante una matriz de selección multicriterio, donde se identificarán las tecnologías que pueden ser técnicamente viables para el proyecto y el descarte de las tecnologías que definitivamente no se ajustan técnicamente a las necesidades del proyecto. • Se plantean algunas alternativas a evaluar. • Reparación puntual con medidas estructurales y no estructurales. • Red nueva con cambio de trazado y alineamiento. • Alivios al sistema de alcantarillado. • Aplicación de Tecnología trench less. • Red paralela. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la

naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar la consultoría aplicando las especificaciones técnicas descritas por la empresa. 2. Cumplir con todas las recomendaciones realizadas por el interventor frente a la utilización de materiales y equipos. 3. Seguir los procesos de consultoría en cada una de las actividades que se realicen para dar cumplimiento con el objeto contractual. 4. Entregar al interventor los informes solicitados con el fin de garantizar el cumplimiento contractual. 5. Entregar la documentación solicitada en el desarrollo del contrato en un tiempo adecuado. 6. Actualizar las respectivas pólizas. 7. Las demás que sean requeridas por el Supervisor. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243.268.626)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00803 del 06 de octubre de 2020 y No. 00860 del 03 de noviembre de 2020 bajo el rubro 2304029801 con denominación "ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN". por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$243.355.000). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión administrativa del presente contrato estará a cargo de ROBINSON RAMÍREZ HERNANDEZ Jefe de Planeación y Proyectos de Empocaldas S.A E.S.P y la supervisión técnica la realizara SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS jefe de operación y Mantenimiento de la entidad, el Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: -

Expedición del registro presupuestal. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. **LAS DEMÁS INHERENTES A LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA. PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y LA CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** La Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.



Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS ADICIONALES:** 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta presentada por la contratista. 11. Verificación de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS:** el contratista deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Para constancia se firma en Manizales a los

11 1 NOV 2020

[Handwritten signature]

WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Contratante

[Handwritten signature]

MAURICIO ALBERTO QUICENO GARDONA

Contratista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V. Bo: ROBINSON RAMÍREZ HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Elaboró: Laura Cardona Patiño



